



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 93-2024-MDS-A

Sapillica, 19 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO:

El informe N° 001-2024-MDS-DOPP-AOHC, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, el Requerimiento N° 003-2024-MDS-SGDUR-NSHM, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano Rural, la Resolución de Alcaldía N°38-2024-MDS-A, de fecha 18 de enero del 2024, el Informe N° 058-2024-MDS-UL-ECHG, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Logística, el Informe N° 082-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0157-2024-MDS-UL-JCJAC, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Logista, el Informe Legal N° 73-2024-MDS-OAJ, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando a su vez que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contratación del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDS-DOPP-AOHC, de fecha 04 de enero del 2024, el jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, alcanza Términos de referencia para ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LLICSA GRANDE A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2612030;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 93-2024-MDS-A

Que, mediante el Requerimiento N° 003-2024-MDS-SGDUR-NSHM de fecha 05 de enero del 2024, el subgerente de Desarrollo Urbano Rural, remite los Términos de Referencia para ejecución de obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LLICSA GRANDE A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2612030, cuyo valor referencial es S/. 361,888.13 (Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 13/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 38-2024-MDS-A, de fecha 18 de enero del 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 de la Municipalidad distrital de Sapillica para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante el Informe N° 058-2024-MDS-UL-ECHG, de fecha 24 de enero del 2024, el jefe de la Unidad de Logística, solicita certificación para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LLICSA GRANDE A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2612030, el monto total para la convocatoria de los procedimientos de selección SEACE asciende a S/. 361,888.13, cuyo monto se han obtenido del siguiente desgastado:

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:				
Producto	Requerimiento	Cantidad	PU-VE	Monto estimado
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LLICSA GRANDE A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2612030	División de Obras Públicas y Privadas.	01	361,888.13	S/. 361,888.13
Total				S/.361,888.13

Que, mediante el Informe N° 082-2024-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 15 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDS, alcanza certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000280-2024, por el importe de S/. 361,888.13 (Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 13/100 soles), para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LLICSA GRANDE A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2612030;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 93-2024-MDS-A

Que, mediante el Informe N° 0157-2024-MDS-UL-JCJAC, de fecha 15 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, solicita aprobación de expediente de contratación para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LLICSA GRANDE A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2612030, tipo de procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, por el monto de S/. 361,888.13 (Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 13/100 soles), plazo de entrega 60 días calendarios, con un sistema de contratación a suma alzada, fuente de financiamiento recursos ordinarios Rubro 18, Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 73-2024-MDS-OAJ, de fecha 19 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, la aprobación de expediente de contratación: para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LLICSA GRANDE A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2612030;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable, d) La indagación de mercado realizado, y su actualización; e) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; f) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; g) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, h) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 14 del Reglamento establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (i) **el sistema a suma alzada;** (ii) el sistema de precios unitarios; (iii) el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios; (iv) el sistema de tarifas; (v) el sistema en base a porcentajes; y (vi) el sistema en base a un honorario fijo y una comisión de éxito;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 93-2024-MDS-A

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, del Procedimiento de Selección – Primera convocatoria: Adjudicación Simplificada, para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN LLICSA GRANDE A TRAVÉS DEL PUENTE PEATONAL EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2612030, por el monto de S/. 361,888.13 (Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 13/100 soles), plazo de entrega 60 días calendarios, con un sistema de contratación a suma alzada, fuente de financiamiento recursos ordinarios Rubro 18, Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, fines pertinentes y procedan acorde a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sapillica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA
ING. ALEX GARGES COLUPÚ
ALCALDE